



Facultad de Medicina
CONSEJO DE FACULTAD
ACUERDO No 472

Por medio del cual se definen los criterios para la asignación de puntos salariales y bonificación por el desempeño destacado en docencia y extensión y desempeño administrativo del año 2023.

El Consejo de Facultad de Medicina, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Superior 237 del 19 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Académico 0111 del 19 de agosto de 1997, establece la evaluación del desempeño docente de los profesores de la Universidad de Antioquia, el Acuerdo 329 del Consejo de la Facultad de Medicina y en los Acuerdos 385 y 470 del Consejo de la Facultad de Medicina, por medio de los cuales se hacen una modificación al Acuerdo 329 (01 de diciembre de 2017) del Consejo de Facultad.
2. Que el Artículo 18 del Decreto 1279, del 19 de junio de 2002, fijó los criterios para la asignación de puntos salariales y bonificación por el desempeño destacado en docencia y extensión.
3. Que el Artículo 23 del Acuerdo Superior 237 de 2002, señala “Los Consejos seleccionarán a los docentes que, según lo establecido en el Decreto 1279, podrán aspirar a dicho puntaje, teniendo en cuenta que los profesores que en el año inmediatamente anterior y durante un período superior a seis meses se desempeñaron como administradores, o como investigadores sin actividades docentes o de extensión, o hicieron uso de comisiones de estudio, o de comisiones de servicio, o del beneficio del año sabático o que las actividades de extensión le generen ingresos adicionales, no concursan para este reconocimiento”.
4. Que el Comité de Asignación de Puntaje, en Comunicación del 16 de enero de 2024, de la Vicerrectoría de Docencia, estableció las orientaciones para la evaluación del desempeño destacado en docencia y extensión del año 2023 en la Universidad de Antioquia.
5. Que el mismo Comité otorgó a la Facultad de Medicina 346 puntos, que se entregarán a los docentes destacados en labores de docencia y de extensión en el año 2023.
6. Que el Consejo de Facultad ha evaluado el desempeño docente durante el periodo 2022-1 / 2022-2 en términos de excelente, bueno, aceptable e insuficiente,

considerando que los buenos tienen puntaje en el rango de 4.0 a 4.5 y los excelentes mayores de 4.5, en una escala de 0 a 5.

ACUERDA:

Artículo primero: Definir los siguientes criterios para la asignación de puntos salariales por el desempeño destacado en docencia y extensión en el año 2023, aprobado en consejo de Facultad Acta 830 del 14 de febrero de 2024.

- Se tendrá como punto de referencia la calificación por parte del jefe inmediato o la evaluación del profesor por el estudiante; de las dos anteriores, se elegirá la más favorable.
- Se requiere haber laborado un mínimo de seis meses en tareas relacionadas directamente con la docencia y/o extensión, las cuales deben representar el 50% o más del plan de trabajo concertado con el docente. Según comunicación de la Vicerrectoría de docencia del 16 de enero de 2024, se consideran actividades relacionadas directamente con docencia las horas lectivas, de preparación de clases, de atención a estudiantes, para Diplomatura Pedagógica y de producción académica para el apoyo a la docencia.
- Se excluirán de los puntos salariales por desempeño destacado, los docentes vinculados que: ejerzan como jefes de departamento o jefes de sección; se encuentren en comisión administrativa; sean profesores con dedicación exclusiva por proyectos de investigación; reciban reconocimientos económicos adicionales por actividades de extensión realizadas durante la jornada laboral (se incluyen como actividades de extensión las prácticas asistenciales o rotaciones hospitalarias, realizadas en centros de práctica en las que los docentes también son contratados en la misma jornada laboral de la Universidad); los docentes en año sabático, en comisión de estudios, posdoctoral o de servicios; con más de seis meses en ésta; los profesores que tienen en su plan de trabajo un 50% o más de horas dedicadas a actividades relacionadas con la investigación.
- Se excluirán los docentes cuyos planes de trabajo de los semestres 2023-1 o 2023-2, figuren en la plataforma de la Universidad como “Pendiente por diligenciar” o que fue “Devuelto para revisión”; excluyendo a los docentes que por dificultades en el sistema no les fue posible solicitar la aprobación del plan de trabajo.
- Se excluirán los profesores en período de prueba que, después de llevar un año de vinculación con la Universidad, no hayan ingresado en el escalafón docente por incumplimiento con el requisito de haber realizado el Diploma en Fundamentación Pedagógica y el de Didáctica Universitaria.

Artículo Segundo: En caso de empate, se elegirán los docentes que tengan mayor dedicación en tiempo a la docencia directa o a la extensión. Si persiste el empate, se elegirá al docente con mayor calificación por los estudiantes.

Artículo Tercero: Estos criterios se aplicarán a todos los profesores de la Facultad que estén vinculados a la Universidad, que hayan tenido evaluación del desempeño docente para el período 2023-1 2023-2, y que hayan recibido una calificación de excelente o bueno.

Artículo Cuarto: Se considera, según el Decreto 1279, que los profesores destacados en docencia o extensión que no alcancen puntos salariales deben acceder a la bonificación por desempeño destacado.

Medellín, 14 de febrero de 2024



PABLO JAVIER PATIÑO GRAJALES
Decano, Presidente



OLGA FRANCISCA SALAZAR BLANCO
Vicedecana, Secretaria